



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 28 DE MAYO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Set And Match", en la 3ª carrera del 21 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) a la jockey **ANDREA SOLEDAD MARINHAS**, por haber disminuido su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 21 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Quki Hit", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **LUCAS FRANCISCO GONZALEZ**, por haber disminuido su peso neto en 540 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 23 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Wild Wild West", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Black Boss", en la 1ª carrera disputada el día 21 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO ELIAS CABRERA**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Que Hechicera", en la 1ª carrera disputada el día 21 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO ANTONIO ACOSTA**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Afiche Bravo", en la 1ª carrera disputada el día 21 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROLANDO VEGA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Horse Real", en la 2ª carrera del día 21 de mayo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAMIRO ANDRES BENAVIDEZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Rivendel”, en la 10ª carrera disputada el día 21 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Celestial”, en la 10ª carrera disputada el día 21 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO BUONOCORE**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Unaizah (BRZ)”, en la 1ª carrera disputada el día 23 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes de los s.p.c. “Brumalia” y “Longina”, en la 1ª carrera disputada el día 23 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **BRUNO PASQUALINI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “El Determinado”, en la 5ª carrera del 23 de mayo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALEJANDRO HORACIO BAUER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Clandestino”, para la 9ª carrera del 23 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS CRISTIAN DE ROSE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Campanelle”, para la 10ª carrera del 23 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE DANIEL AGUERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Nevadisimo”, para la 1ª carrera del 25 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL GONZALO MARSIGLIA LALINDE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Estoy Llamando”, para la 4ª carrera del 25 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ANGEL ALBERTO PIANA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “After Hours”, para la 14ª carrera del 25 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **ANTONIO BARRETO**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Halloween Jack”, en la 4ª carrera disputada el día 23 de mayo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Queen Lagertha”, para la 8ª carrera del 23 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSCAR ORLANDO VINARDI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “A Tu Manera”, para la 6ª carrera del 25 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**MARE NUBIUM**” por el término de treinta (30) días, desde el 21 de mayo p.pdo. y hasta el 19 de junio de 2025 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) a su entrenador Dn. **JULIO OMAR BRITO** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 3ª carrera del 21 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Era Del Jazz”, a cargo del Entrenador Dn. Lucas Marcelo Dimaro, inscripto para la 7ª carrera del 23 de mayo p.pdo.
MULTAR en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza “**LOS COLECCIONISTAS (LP)**” **MARCELO CESAR BARBOSA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Pico Dulce", a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Patriarca, inscripto para la 10ª carrera del 23 de mayo p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza "DON TOMAS (GGCHU)" **GERARDO NICOLAS ALTEÑO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **PABLO ARIEL DOTZEL**, por haber presentado al s.p.c. "Limit Edition" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 6ª carrera del 21 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por haber presentado al s.p.c. "El Despertar" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 8ª carrera del 21 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JESUS JOSE MARIA RODRIGUEZ**, por haber presentado al s.p.c. "Super Leb" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 2ª carrera del 23 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HUGO ALCIDES GIMENEZ**, por haber presentado al s.p.c. "Fruto Del Bosque" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 23 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **LUCIO DANIEL SANCERNI**, por tener al s.p.c. "Mi Negra Paula", inscripto para la 13ª carrera del 25 de mayo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HERNAN CARLOS MEONI**, por haber presentado al s.p.c. "Stop The Count" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 1ª carrera del 25 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**BIENVENIDO KEY**”, a cargo del Entrenador Dn. Mauro Dario Giles, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 21 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 21 de mayo y hasta el 19 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**HORSE RUN KILS**”, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Roch, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 21 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 21 de mayo y hasta el 19 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**GALES SPRING**”, a cargo del Entrenador Dn. Walter Rene Blanchet, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 21 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 21 de mayo y hasta el 19 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**FRUTO DEL BOSQUE**”, a cargo del Entrenador Dn. Hugo Alcides Gimenez, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 23 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 23 de mayo y hasta el 21 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**QUICKTIME**”, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Cafere, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 23 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 23 de mayo y hasta el 21 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**DIAMANTINE**”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Sebastian Conti, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 15ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de mayo y hasta el 23 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**SIRO'S KING**”, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 16ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de mayo y hasta el 23 de junio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**DOÑA CEREZA**” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 21 de mayo p.pdo. y hasta el 19 de junio del 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho con inflamación del tendón del flexor digital superficial.

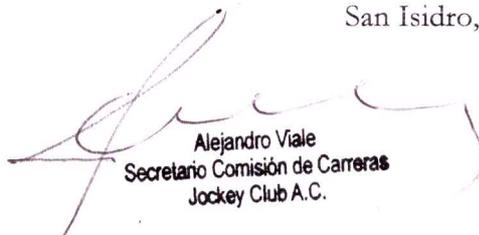
INHABILITAR: al s.p.c. “**EQUAL ESPECTACULAR**” a cargo del Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, a solicitud del Servicio Veterinario por el término de quince (15) días a partir del 21 de mayo y hasta el 4 de junio inclusive, haciéndole saber que una vez transcurrido el período de suspensión, para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de nudo de miembro anterior derecho y ecografías de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. “**STOP THE COUNT**” a cargo del Entrenador Dn. **HERNAN CARLOS MEONI**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de mayo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**BIPHYLA**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 25 de mayo y hasta el 8 de julio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **IVO CARLOS SIMONOVICH**, por haber sido ratificado para los días 24 y 25 de mayo p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 14ª carrera de la jornada hípica del 25 de mayo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro.

San Isidro, 28 de mayo de 2025.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículos 26, Inciso XII del Reglamento General de Carreras,

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

3º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, las siguientes caballerizas:

AGUS (SI)
DON CHOLO (SI)
DON IGNACIO C. (SI)
ELDORADO (SI)
ESTEFY (SI)
HARAS LOMAS ALTAS (SI)

San Isidro, 28 de mayo de 2025.



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.